

II. Autoridades y Personal

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Administración Local e Interior, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Administración Local e Interior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Del día 16 al 31 de julio del presente año ejercerá las funciones de la Dirección General de Administración Local e Interior el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, D. José Angel Rodríguez Jiménez.

Mérida, 8 de julio de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de la Función Pública, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Del día 16 al 31 de julio del presente año ejercerá las funciones de la Dirección General de la Función Pública el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, D. José Angel Rodríguez Jiménez.

Mérida, 8 de julio de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «FELIX GONZALEZ, S.A.», de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta relativa al Convenio Colectivo de Trabajo de «FELIX

GONZALEZ, S.A. de ámbito Local. de Empresa, suscrita el día 13.5.97 por D. Luis Sánchez Gallardo en representación de la Empresa. de una parte, D. Francisco Rodríguez Hurtado, en representación de los trabajadores de otra. y D. Santiago Caballero Cerrato, como Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo. sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios

de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo). Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de Julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 19/97. Código informático 0600891, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida , a 1 de julio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

Don Benito, 13 de mayo de 1997.

Con fecha de la presente, y con carácter retroactivo al 2 de enero de 1997 y de mutuo acuerdo entre las partes afectadas, por un

lado, y en representación de la Empresa, D. Luis Sánchez Gallardo, y por el otro, en representación de los trabajadores, D. Francisco Rodríguez Hurtado, se decide dar validez al ANEXO II adjunto para que éste pase a formar parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Félix González S.A. por un periodo de 2 años.

Para ratificar la validez de este ANEXO, se procede a la firma de éste por parte del secretario y los representantes legales de ambas partes,

Los Trabajadores: Fdo.: Fco. Rodríguez Hurtado.

La Empresa: Fdo.: Luis Sánchez Gallardo.

El Secretario: Fdo.: Santiago Caballero Cerrato.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE FELIX GONZALEZ S.A.

ANEXO II

Mediante el presente ANEXO se introducen en el actual Convenio Colectivo de Trabajo de Félix González S.A., las siguientes modificaciones:

1.º).—Se produce una subida del 3% anual en el salario, base de todas las categorías profesionales contempladas en dicho convenio, por un periodo de dos años.

2.º).—Se aprueba, que un trabajador de mantenimiento de Red Eléctrica, pase a formar parte del grupo de vigilancia de la Subestación.

Los Trabajadores:
Fdo.: Fco. Rodríguez Hurtado.

La Empresa:
Fdo.: Luis Sánchez Gallardo.

TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1.997

CATEGORIA:	SALARIO BASE (MES O DIA)	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORD.
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO			
1ª CATEGORIA:			
INGENIERO TECNICO	226.740	1.977	2.965
2ª CATEGORIA			
JEFE MANTENIM. Y PERSONAL	204.513	1.921	2.881
GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRAT.			
SUPERIOR ESPECIAL	198.379	1.893	2.839
SUPERIOR 1ª	189.997	1.823	2.734
SUPERIOR 2ª	171.835	1.751	2.628
OFICIAL 1ª	154.397	1.440	2.519
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1ª	125.226	1.332	2.331
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2ª	112.182	1.184	2.072
GRUPO III.- PERSONAL OPERARIO			
1ª CATEGORIA			
OFICIAL 1ª Nivel A	5.483	1.546	2.706
2ª CATEGORIA			
OFICIAL 1ª Nivel A.	5.076	1.440	2.519
OFICIAL 2ª Nivel B.	4.695	1.332	2.332
AYUDANTE	4.174	1.186	2.072
SUBGRUPO II.- Peonaje			
PEONES ESPECIALIZAD.	3.981	1.1130	1.978